



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a las autoridades ambientales para que, en el marco de su competencia de atención inmediata, investiguen y sancionen a quien resulte responsable por el derrame de hidrocarburo que afecta las costas del Golfo de México.

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo del 2026

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, y 40 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 100 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que, en el marco de su competencia de atención inmediata, investiguen y**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**sancionen a quien resulte responsable por el derrame de hidrocarburo que afecta las costas del Golfo de México para que, en el marco de su competencia de atención inmediata, investiguen y sancionen a quien resulte responsable por el derrame de hidrocarburo que afecta las costas del Golfo de México, con base a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a un ambiente sano está reconocido en nuestra constitución en el artículo 4, sexto párrafo, que dice: *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Es decir, el deterioro ambiental y las afectaciones que provoca, así como las sanciones a los responsables, están perfectamente enlazados en nuestro ordenamiento jurídico; la protección ambiental, por ser un derecho humano, está relacionada con la supervivencia humana.

En este sentido, el Golfo de México es una de las regiones marítimas de mayor relevancia ecológica, económica y social para México. Sus aguas albergan una biodiversidad excepcional, incluyendo especies en peligro de extinción como la tortuga lora, el manatí, diversas aves migratorias y una amplia gama de peces, crustáceos y moluscos que sostienen la actividad pesquera y turística de miles de familias en los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



Lamentablemente, durante el mes de marzo del año en curso, diversas organizaciones civiles, pescadores y autoridades municipales reportaron la presencia de manchas de hidrocarburo en aguas y costas del Golfo de México, afectando playas, zonas de manglar y áreas de importancia ecológica. Hasta el momento no existe una determinación oficial concluyente sobre el origen del derrame ni una sanción visible a los responsables.

Al día de hoy, la mancha ya abarcaba 500 kilómetros de litorales, evidenciado por la presencia de animales muertos en las playas embarradas de crudo y decenas de pueblos afectados que viven del turismo y la pesca, limpiando por su cuenta el desastre.

De allí que este derrame de hidrocarburo constituya una de las agresiones más severas al medio ambiente marino en México; sus repercusiones aún son incalculables. Recordemos que en esa zona se encuentran arrecifes de coral, el **Parque Nacional Arrecife Alacranes** (el más grande del sur del golfo) y el **Sistema Arrecifal Veracruzano**, hogar de innumerables especies marinas.

El petróleo y sus derivados generan efectos tóxicos agudos y crónicos en los organismos, destruyen hábitats críticos como pastos marinos y manglares, alteran las cadenas tróficas y generan impactos socioeconómicos devastadores en las comunidades costeras.

Bajo esta premisa, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** tiene la rectoría en materia ambiental y la facultad de evaluar el daño ambiental, ordenar medidas de restauración y coordinar



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



acciones intersectoriales, la **Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)** es la autoridad encargada de regular y supervisar la seguridad industrial y la protección ambiental en las actividades del sector hidrocarburos, incluyendo la prevención y atención de derrames, por su parte, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, es la instancia encargada de la vigilancia, inspección y sanción por violaciones a la normativa ambiental. Ante la gravedad del evento, resulta imperativo que las tres autoridades ambientales actúen de manera inmediata, coordinada y transparente.

La atención inmediata no solo implica contener y limpiar el derrame, sino también investigar a fondo, deslindar responsabilidades y aplicar sanciones proporcionales al daño causado. La demora en la investigación o la falta de sanciones claras enviaría un mensaje de debilidad institucional y pondría en riesgo la integridad de uno de los ecosistemas más valiosos del país.

Es importante puntualizar que los derrames de hidrocarburos en el Golfo de México han sido recurrentes y las sanciones, en muchos casos, no han sido ejemplares o no se han hecho públicas de manera oportuna, lo que genera impunidad y falta de disuasión efectiva. Hasta ahora, todo apunta a **Petróleos Mexicanos** y la **Refinería Olmeca** como el origen de este desastre ecológico.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que, en el marco de su competencia de atención inmediata, investiguen y sancionen a quien resulte responsable por el derrame de hidrocarburo que afecta las costas del Golfo de México.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instruye al secretario de Asuntos Parlamentarios que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento, en su caso.

**Atentamente.**

**"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD